



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620180031500
Medio de control o Acción	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante	CI FAMACAPSULA
Demandado	Nación- Ministerio de Trabajo –Territorial Atlántico
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial celebrada el 19 de septiembre de 2019, se dispuso ordenar la declaración de la señora Ginna Tejera como prueba de oficio, solicitándole a las partes allegar la dirección de su residencia para efectuar la respectiva citación, suspendiéndose la audiencia para tal fin.

En acatamiento a lo anterior, mediante memorial presentado el 1º de octubre de 2019 la parte actora informó al Despacho que la señora Gina Tejera Acosta podría ser ubicada en la calle 99 No. 56-41 apto 103 torre 2 de la ciudad de Barranquilla.

Por consiguiente, para dar continuidad con la Audiencia de Pruebas iniciada el 19 de septiembre de 2019, se procede a programar la fecha y hora, para que sea celebrada, el día cinco (5) de diciembre del corriente a las 02:30 p.m.

En virtud de lo anterior, este Despacho

DISPONE:

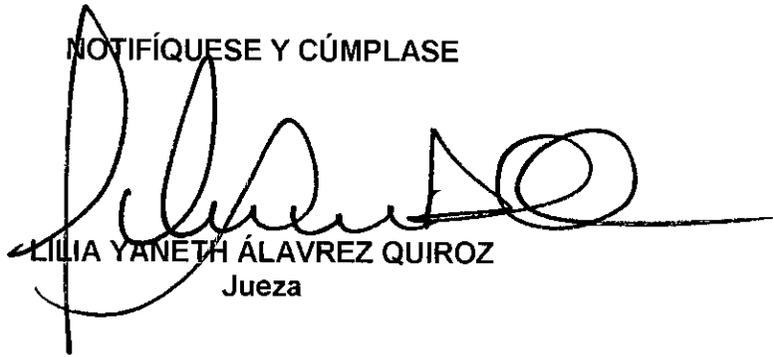
PRIMERO: PROGRAMAR para el día cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las 02:30 pm, como fecha y hora, la reanudación de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 182 del C.P.A.C.A. En tal orden, se convoca a las partes y sus apoderados a presentarse a este Despacho el día y a la hora señalada.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a la señora Gina Tejera Acosta, de lo aquí dispuesto y de lo ordenado en la audiencia de prueba respecto a su comparecencia. Para tal efecto expídase por secretaria el oficio respectivo, el cual deberá ser retirado por la parte actora y remitido a la calle 99 No. 56-41 apto 103 torre 2 de la ciudad de Barranquilla, una vez entregado

Radicación: 08001333300620180031500
Demandante: CI FARMACAPSULA SA
Demandado: Nación- Ministerio de Trabajo- Territorial Atlántico
Medio de Control: Niñez y Restablecimiento

allegar al Despacho dicha constancia, en el término de tres (03) días. Lo anterior para efectos de surtir la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

KS

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 55 DE HOY 1° DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:00 A.M
 GERMAN BUSTOS GONZALEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA